



MENDOZA, 23 OCT 2013

VISTO:

Expediente FCM:0003503/2013, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relacionados con el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Universidad Nacional del Este, Paraguay, y

CONSIDERANDO:


Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 238/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de agosto de 2013,

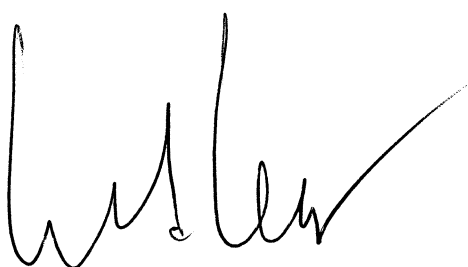
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre esta Universidad y la Universidad Nacional del Este, Paraguay,** que tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural entre ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

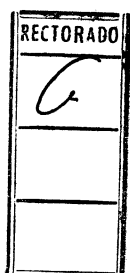
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo



Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 603  
mr.  
FCM-UNdelEste (Convenios)



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE**  
**la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**  
**y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor **Rector Ing. Arg. Arturo Roberto Somoza** y la **Universidad Nacional del Este**, representada por el señor **Rector Lic. Víctor Alfredo Britez Chamorro**, con domicilio en Campus Universitario, km. 8, calle Universidad Nacional de Este c/República del Paraguay, Ciudad del Este- República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

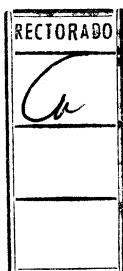
**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y el Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos. -----

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----


**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5)** años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a **TREINTA (30)** días. -----



  
 Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**  
**RECTOR**  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Res. N° **603** 



**SEXTA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----




Firma por la  
Universidad Nacional del Este

Fecha: .....

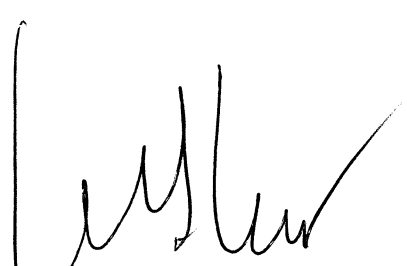
Firma por la  
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: **20 AGO 2013** .....

Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo



Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **603**

